

la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 18 de febrero de 1992, por lo que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en los Autos 1559/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Córdoba, con fecha 14 de septiembre de 1991, en la demanda formulada por don José Bejarano Alcázar.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba la Sentencia recaída en los autos 1559/90, con fecha 14 de septiembre de 1991, en la demanda formulada por D. José Bejarano Alcázar cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que dando lugar a la excepción de prescripción propuesta respecto del mes de enero de 1989, debo estimar como estimo el resto de lo demanda, y condenar como condeno a la Junta de Andalucía a que por el concepto y período reclamado, hecha la antes dicha salvedad, abone al demandante la cantidad de 51.920 pts.

Al notificar a los partes la presente resolución, se les hará saber que contra la misma, y por razón de su cuantía, no cabe interponer recurso alguno.

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se corrigen errores de la Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 12 de noviembre de 1991, por lo que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 194, dictado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, dictado en los Autos 256/90, seguidos a instancia de don Alberto Rodríguez López y otros, contra dicho Instituto, una vez firme tras la Sentencia 47/91, dictada en suplicación por la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que revocó parcialmente a aquélla, y se dispone su cumplimiento.*

Habiéndose detectado errores en la resolución W-282/91 de 12 de Noviembre de 1991 del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada en la página 9.583 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 103, de 22 de Noviembre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia nº 194 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, dictada en los autos 256/90, seguidos a instancia de D. ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ y otros contra dicho Instituto, una vez firme tras la Sentencia 47/91 dictada en suplicación por la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que revocó parcialmente a aquélla, a los solos efectos de establecer que la condena a satisfacer a D<sup>a</sup> Encarnación Hierro Bernabé, por el concepto indicado en dicha sentencia, lo es en la suma de 143.606.-h, se transcribe a continuación, de una parte, íntegramente el fallo publicado, y de otra la corrección que debe practicarse en el mismo, una vez firme, tras la resolución por la Sala de lo Social referida del recurso de suplicación interpuesto por el mencionado Instituto..

#### FALLO PUBLICADO:

"Con estimación íntegra de la demanda formulada por los actores que luego se dirán, contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la

Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Alberto Rodríguez López, Javier García Hernanz y José Ripoll Oliver (191.410.-h) a cada uno de ellos; a M<sup>a</sup> Loreto González Romero y a M<sup>a</sup> Luisa Borrero Borrero (426.970.-h); a Diego Torres Rodríguez y a José Fernando Prieto Cid (475.765.-h); a José F. Cazorla Sánchez (532.691.-h); a Francisco López Caballero y a José I. Sánchez Montero (326.889.-h); a Consolación Alés Conejo y a M<sup>a</sup> Isabel Gamito Moreno (193.161.-h); a Esperanza López Llerón (455.433.-h); a Alberto Quintero Torres (364.333.-h); a Antonio M<sup>a</sup> Escuder Fernández y a Araceli Jurado Guadix (404.995.-h); a José M. Rodríguez Marín (198.285.-h); a José Rufo Castaño y Francisco J. Rivero Murillo (344.272.-h); a Juan C. Atienza Martín (344.276.-h); a Juan A. Alfonso Alcocer (307.685.-h); a Federico A. Valverde Balbontín (215.916.-h) y a Encarnación Hierro Bernabé (159.353.-h), todas las cantidades a cada uno de ellos, con el incremento del 10% de interés anual por mora y de los dos puntos que se establecen en el art. 921 de la L.E.C. y con los efectos desde que las cantidades debieron ser pagadas."

#### CORRECCION DE ERRORES:

En la línea diecinueve del fallo transcrito debe sustituirse la cifra de 159.353.-h con que fue condenado el Instituto Andaluz de Reforma Agraria a pagar a D<sup>a</sup> Encarnación Hierro Bernabé, por la correcta de 143.606.-h.

Esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley General 5/1983, de 19 de Julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia firme del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla a que hace referencia la presente corrección de errores.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 205/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla, con fecha 23 de mayo de 1991, en la demanda formulada por doña María José Fernández Mesa y otras.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla la Sentencia núm. 205/91, con fecha 23 de mayo de 1991, en la demanda formulada por D<sup>a</sup> María José Fernández Mesa y otras, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por los actores que luego se dirán contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que abone a M<sup>a</sup> José Fernández Mesa 153.134 Pts; a M<sup>a</sup> del Carmen Fernández Rodríguez 109.165 Pts; a Carmen García Parra 109.165 Pts; a Jesús González Delgado 127.610 Pts. y a Francisco José Gil Reina 117.379 Pts; condenando al organismo demandado a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes conforme previene el art. 100 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. En igual fecha se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Esta Consejería, o los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 18 de febrero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz, subvención por un importe total de pesetas ciento ochenta y tres millanes ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de lo Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por un importe de: ciento ochenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesetas. Para la contratación de 150 trabajadores.

Cádiz, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder o la Diputación de Cádiz, subvención por un importe total de pesetas cuarenta y cinco millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y seis.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de lo Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: la Excmo. Diputación de Cádiz por un importe de: cuarenta y cinco millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas. Para la contratación de 45 trabajadores.

Cádiz, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez, subvención por un importe total de pesetas cincuenta y tres millones setenta y seis mil seiscientos dos.*

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de lo Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por un importe de: cincuenta y tres millones setenta y seis mil seiscientos dos pesetas. Para la contratación de 47 trabajadores.

Cádiz, 30 de diciembre de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4856/89, interpuesto por CB Jerónimo Martín Hermanos.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4856/89, promovido por C.B. Jerónimo Martín Hermanos, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimado el recurso interpuesto por el Procurador Doño María Dolores Flores Crocci, en nombre y representación de Jerónimo Martín Hermanos C.B. contra lo yo referenciada resolución de la

Dirección General de Trabajo, debemos onulor ésta por contraria al Orden Jurídico. Sin costos.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5264/89, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Andaluzas, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5264/89, promovido por Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador Don Francisco de Paula Baturone Heredio, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Andaluzas S.A., debemos onulor y anulamos los resoluciones objeto de lo presente. Sin costos.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.— El Secretaria General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4194/90, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 5 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4194/90, promovida por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando parcialmente el recurso deducido en nombre de la entidad «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.» mantenemos las resoluciones impugnadas, excepto en el particular relativo al importe de la multa impuesto como sanción, el que fijamos en lo cantidad de cincuenta mil una pesetas. Sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 27 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4292/90, interpuesto por Tarol, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de lo Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4292/90, promovido por Tarol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos los resoluciones recurridos por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 18 de febrero de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.